

Acompañante terapéutico



¿Qué cargas sociales (aportes y contribuciones) se deben abonar por contratar a un acompañante terapéutico? ¿Se asimila al tratamiento del personal doméstico?

Personal doméstico, no podría ser porque no califica el acompañamiento terapéutico. Sería Sanidad, CCT 459/06, en relación de dependencia, aportes 11% jub, 3% ley 19032, 3% obra social, 2,5% cuota sindical, en caso de no estar afiliada 1% de aporte solidario. Contribuciones: 18% seg social, 6% obra social, \$2.500.- sindical, ART, Seguro de Vida.